

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
- SALA DE FAMILIA -**

Bogotá D. C., trece de agosto de dos mil veinte.

Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico de María Laura Ayala Ávila contra Luis Alexander Cacua Robayo de Rad. 11001-31-10-014-2017-01098-03.

En auto del 17 de julio de 2020, se declaró interrumpido el proceso por encontrarse configurada la causal del numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., con ocasión de la *“fractura de la di fisis del cúbito y del radio, esguinces y desgarros del codo y fractura de la di fisis del húmero, lo que requirió una cirugía”*, padecida por el apoderado de la demandante Dr. **LUIS SANTIAGO GUIJÓ SANTAMARÍA**, término de interrupción que culminaría el 9 de agosto de 2020, fecha final de la incapacidad médica concedida al profesional del derecho.

A través de correo electrónico del 12 de agosto de 2020, el Dr. **LUIS SANTIAGO GUIJÓ SANTAMARÍA** informa que la incapacidad médica fue ampliada por su médico tratante desde el 10 de agosto al 8 de septiembre de 2020 (fl. 154), razón por la cual, solicita *“se amplíe el término de suspensión del proceso”*.

Como quiera que el hecho generador de la interrupción del proceso, esto es, la incapacidad médica del apoderado de la parte demandante persiste, tal como se evidencia en la copia de la incapacidad médica aportada, se tiene en cuenta que la declaración de interrupción del proceso continúa hasta el 8 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE



LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada